

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA – IN REM VERSO
DEMANDANTE: INTEGRAL DE TRASPORTES Y SERVICIOS
"INTES S.A.S"
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE "EMPOAGUA E.S.P."
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00119 00

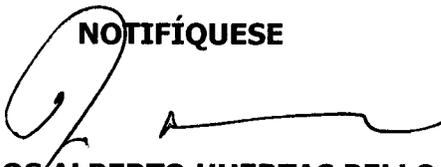
Mediante providencia del 2 de septiembre de 2019, se le concedió a la parte actora el término de 10 días para que aportara el certificado de existencia y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "EMPOAGUA E.S.P, (fl 34), sin embargo, mediante escrito de subsanación el apoderado de la sociedad demandante, manifestó la imposibilidad de procurar dicho documento anexando copia del derecho de petición por medio del cual lo solicitó, petición que hasta el momento no ha sido atendida por la referida entidad (fls 35 al 39).

En atención a lo anterior y por así permitirlo el numeral 1 del inciso tercero del artículo 85 del C.G.P, aplicable por remisión normativa contemplada en el 306 del C.P.A.C.A, previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, ofíciase a la oficina de Asuntos Jurídicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "EMPOAGUA E.S.P, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue el certificado de existencia y representación de dicha entidad, así mismo, háganse las previsiones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, que le serian impuestas al funcionario en dado caso de incumplir con lo solicitado.

Se advierte a la parte demandante que por no contar el expediente con gastos procesales debe asumir a su costa el envío y trámite del respectivo oficio.

Una vez, aportada la información requerida, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 03 del 21 de enero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
